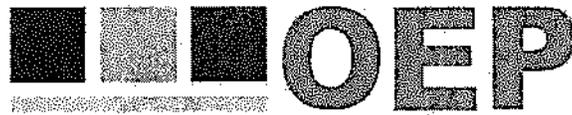


INF.FIS.UTF. N° 017/2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 145/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “ALIANZA SOCIAL
PATRIÓTICA” – LA PAZ
(ASP)

La Paz, 31 de enero de 2022



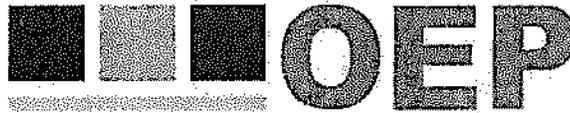


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	2
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO...	2-4
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	4
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
	CAJA.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	5-6
C.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	6-7
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7-8
V.	INFORME LEGAL.....	8





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 017/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

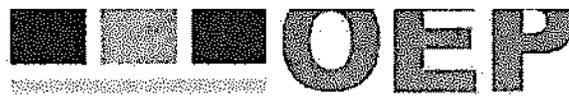
Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 145/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA" (ASP) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 31 de enero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021 de 01 de julio de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 20 de julio de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 132/2021 notificó a Julio Tito Condori, Delegado titular de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 18 de agosto de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 13 de agosto de 2021, Julio Tito Condori, Delegado Titular de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, adjunto a la Hoja de Ruta N° TSE-SC-8220/2021 de 18 de agosto de 2021, remitida y recepcionada el 19 de agosto de 2021 en la Unidad Técnica de Fiscalización.

La documentación de descargo fue presentada en un folder, caratulado como: *Alianza Social Patriótica (ASP) Descargos a los Estados Financieros Gestión 2020 (fojas 11)*.

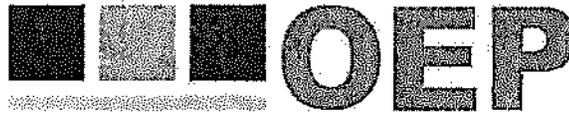
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral 2.1 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2021, se estableció que la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, en su Programa Operativo Anual para la Gestión 2020, se ha trazado los siguientes objetivos consistentes en:

- Difundir los documentos constitutivos de ASP, a nivel de las 20 provincias.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Realizar seminarios a cerca de la democracia participativa, representativa y comunitaria.
- Difundir los documentos constitutivos de ASP en las 20 provincias del departamento de La Paz.
- Realizar seminarios y talleres de formación política.
- Elegir a la nueva directiva del Comité Ejecutivo Departamental de ASP, previa convocatoria.

El presupuesto para los mencionados objetivos se ha resumido de la siguiente forma:

Descripción	Recursos	Gastos
INGRESOS		
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de candidatos electos		
En Efectivo	62.750,00	
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Militantes – Afiliados		
En Efectivo	20.000,00	
Ingresos por Autofinanciamiento		
Recepciones Sociales	10.000,00	
EGRESOS		
Servicios Personales		14.250,00
Servicios No Personales		32.000,00
Materiales y Suministros		41.000,00
Activos Reales		3.500,00
Impuestos Regalías y Tasas		2.000,00
TOTAL	92.750,00	92.750,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los objetivos citados y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 66° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. *“...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política,*

considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2020, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, considere en futuras presentaciones de información que la elaboración del POA y Presupuesto se efectúe en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente, debiendo priorizar las actividades que pueden ejecutarse sin la inversión de muchos recursos.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz

Mediante nota de 13 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, realizando la siguiente aclaración:

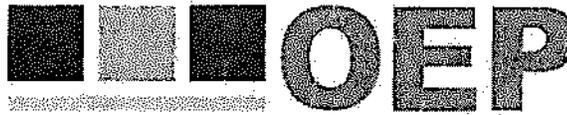
*“...a) Si bien presentamos el Programa Operativo Anual, su ejecución está sujeto al presupuesto y el presupuesto está sujeto a los aportes de algunos militantes o miembros de la directiva de ASP; sin presupuesto no se ejecuta el POA, por eso son **presupuestos estimados a recaudarse**.*

b) Por mas excelente planificación que se realice, sin presupuesto no se ejecutara el POA; ya que nosotros no recibimos recursos económicos del gobierno como las entidades del sector público los cuales si deben rendir cuentas y ejecutar sus POAs con seguridad; pero si intentaremos siempre de cumplir el POA, siempre y cuando contemos con recursos económicos...”.

Considerando los argumentos se establece el interés de ajustar su POA en el futuro, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.1 punto A del presente informe; sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que existen actividades cuya realización no implica la inversión de recursos, también podrían prever fomentar el aporte en especie establecido en la normativa vigente.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, se estableció que en el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2020 **Bs1.663,24** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja Moneda Nacional	1.663,24
Total Activo	1.663,24
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
Pasivo Corriente	0,00
Patrimonio Neto	
Fondo Social	2.000,00
Reservas	
Ajuste Fondo Social	521,17
Resultados	
Resultados del Ejercicio	101,92
Resultados Acumulados	-959,85
Total Pasivo y Patrimonio	1.663,24

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta "Caja Moneda Nacional" registra **Bs1.663,24** no existiendo evidencia de que se haya practicado **arqueo** a cierre de gestión, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, instruir a quien corresponda respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta "Caja Moneda Nacional" con un arqueo que permita validar el saldo; además de documentar al Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo o en su caso manifestar las razones por las cuales no se realizó este trámite, justificaciones que deberán incluirse a futuro en las Notas a los Estados Financieros de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz

Mediante nota de 13 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1** punto **B** del

Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...a) Adjuntamos el Arqueo de Caja correspondiente.

b) En cuanto a la apertura de una Cuenta bancaria, se realizó el trámite correspondiente ante varias entidades financieras, los cuales hacen inviable; producto de su política financiera; ya que exigen requisitos exagerados, pese que se presentó suficiente documentación; y al margen de eso exigen como por ejemplo:

- De referencia piden 2 personas en actividad comercial y una persona que trabaje en una entidad financiera.*
- Apertura en cuenta Caja de Ahorro mínimo Bs3,800,00 (Tres mil ochocientos 00/100bolivianos), etc.*

Sin embargo continuamos tramitando la apertura de cuenta en otras entidades bancarias, alguno siempre nos aceptara. (Adjunto fotocopias de notas de apertura de cuenta: Banco FASSIL S.A.; Banco Unión S.A. y requisitos que piden otros bancos)...”.

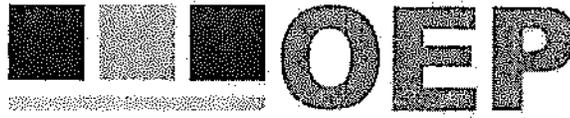
Al respecto, como señalan adjuntan el “Arqueo de Caja” y dan a conocer al responsable de su custodia que es el señor Julio Tito Condori.

Considerando que se realizaron los trámites para la apertura de una cuenta bancaria, los que todavía se encuentran en proceso para su perfeccionamiento, corresponde **levantar** la observación del numeral **3.3** punto **B**; sin embargo, la organización política una vez perfeccione el trámite para habilitación de una cuenta bancaria, debe comunicar los datos de número de cuenta y razón social de la entidad financiera elegida para resguardar los recursos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el numeral **2.3** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, se estableció en el proceso de fiscalización se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de **“CANCELADO”** que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: *“...Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **“CANCELADO”** al momento de efectuarse el pago...”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Esta deficiencia se debe al incumplimiento de procedimientos de control interno, entre los que se encuentra el de revisar la documentación de respaldo de los comprobantes.

El sello de “**CANCELADO**” en las facturas que fueron pagadas por la Organización Política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea esa susceptibilidad.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir a quien corresponda efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “**CANCELADO**” todas las facturas de los pagos realizados.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz

Mediante nota de 13 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...En cuanto a las facturas sin sello, conversamos con los que nos extiende las facturas si podemos colocar el sello, los proveedores no permiten que se coloque el sello en sus copias, si nosotros como ASP colocamos el sello no existirá la autenticidad de la factura ya que todo tiene que ser igual; pero como ustedes lo exigen, como ejemplo estamos colocando en la factura N°8729 de fecha 09 de junio de 2020 el sello de CANCELADO (Adjunto fotocopia), para facturas posteriores también procederemos de la misma forma...”

Al respecto de lo señalado sobre facturas sin sello de cancelado y como presentan evidencia documental de esta acción de corrección, no obstante, al haber aceptado la observación y manifestando formalmente que procederán de la misma forma para facturas posteriores, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.1 punto C del presente informe.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2021, se establece lo siguiente:

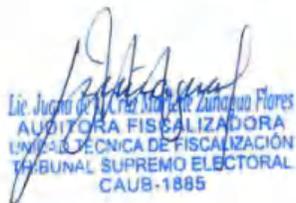
- C1.** Levantar lo observado respecto a la Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.1** punto **B**.
- C2.** Levantar lo observado respecto a la existencia de observaciones descritas en el numeral **3.1** puntos **A, B y C** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

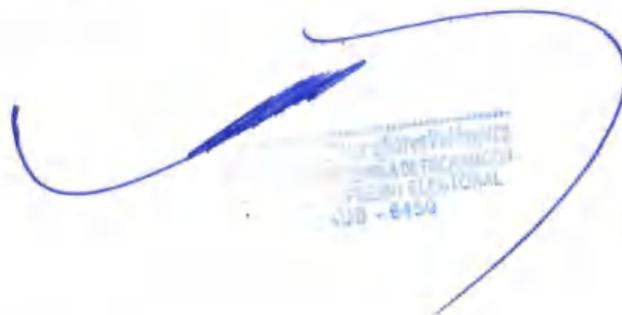
Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de Cruz Morales Zuniga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. AC ASP LPZ